



ORD. N° 054 /2026  
ANT. : No hay  
MAT. Informe Honorarios

CONCÓN, 25 FEB 2026

DE: SRA. MARCELA SANTIBÁÑEZ TORRES  
DIRECTORA DE CULTURA

A: SRTA. VICTORIA VALENCIA VELIZ  
JEFA DE CONTABILIDAD

A través del presente, luego de saludar a usted, adjunto remito Informe

Mensual y Boleta de Honorario:

NOMBRE	N° BOLETA	N° DECRETO
MANUEL FERNANDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	263	376 02-02-2026

Se deja constancia que se han recepcionado conformes los trabajos realizados y se autoriza el pago correspondiente

Sin otro particular saluda atentamente a usted,




MARCELA SANTIBÁÑEZ TORRES  
DIRECTORA DE CULTURA

MST/fmg


**Distribución:**

- 1.- Finanzas
- 2.-RRHH
- 3.- Dirección de Cultura

<b>MANUEL FERNANDO MARTINEZ GONZALEZ</b>		<b>BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA</b> N ° 263
RUT: [REDACTED]		
GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P., <b>SERVICIOS PROFESIONALES</b> [REDACTED]		
		Fecha: 01 de Marzo de 2026
Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON Domicilio: SANTA LAURA 567 CONCON, CON CON		Rut: 73.568.600- 3
Por atención profesional:		
APOYO DE ORQUESTA INFANTIL Y JUVENIL DE CUERDAS MUNICIPAL DE CONCON FEBRERO 2026		766.084
<b>Total Honorarios: \$:</b>		766.084
<b>15.25 % Impto. Retenido:</b>		116.828
<b>Total:</b>		649.256
Fecha / Hora Emisión: 24/02/2026 14:33		
		
[REDACTED]		
101868570026349BB0ED Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004 Verifique este documento en <a href="http://www.sii.cl">www.sii.cl</a>		
<small>El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.</small>		
		<small>11202602241432</small>

Fecha / Hora Impresión: 24/02/2026 14:32



<p>"Certifico la recepción conforme de todos los Bienes, Servicios y/o Actividades descritos en el presente documento, dando cumplimiento a los procedimientos establecidos."</p> <p>Fecha: <u>24/02/25</u> Nombre, Firma y Timbre Responsable</p>	
--	---

Marcela Santibañez<sup>1</sup>

## INFORME DE GESTIÓN MES FEBRERO DE 2026

Nombre: Manuel Fernando Martínez González

Cargo: Apoyo de Orquesta Infantil y Juvenil de Cuerdas municipal de Concón  
Dirección de Cultura.

### I.-Informe de actividades

#### **Semana del 2 al 8 de Febrero**

<b>Formato</b>	<b>Presencial</b>
	2 de Febrero, presencial toda la jornada 3 de Febrero, presencial toda la jornada 4 de Febrero, permiso administrativo 5 de Febrero, permiso administrativo
<b>Días de permiso</b>	Si

#### **Manejo de Redes Sociales**

- Se apoya en la generación de contenido para la página de
- Instagram de la Orquesta Infantil y Juvenil de Cuerdas de Concón.

Se apoya en la difusión por redes sociales de las actividades de la Dirección de Cultura

- Se apoya en la atención de consultas recibidas a través de correo Electrónico u otros medios
- Se apoya en la atención de apoderados de la Orquesta

### II.- Informe de actividades

#### **Semana del 9 al 15 de Febrero**

<b>Formato</b>	<b>Presencial</b>
	9 de Febrero, permiso administrativo 10 de Febrero, permiso administrativo 11 de Febrero, permiso administrativo 12 de Febrero, permiso administrativo
<b>Días de Permiso</b>	Si

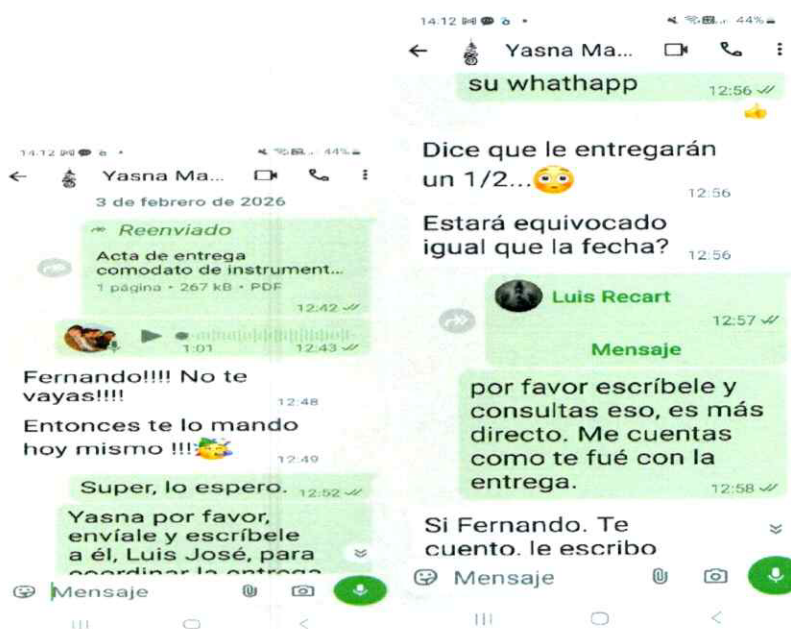
**III.- Informe de actividades**  
**Semana del 16 al 22 de Febrero**

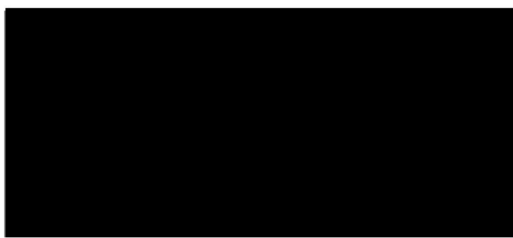
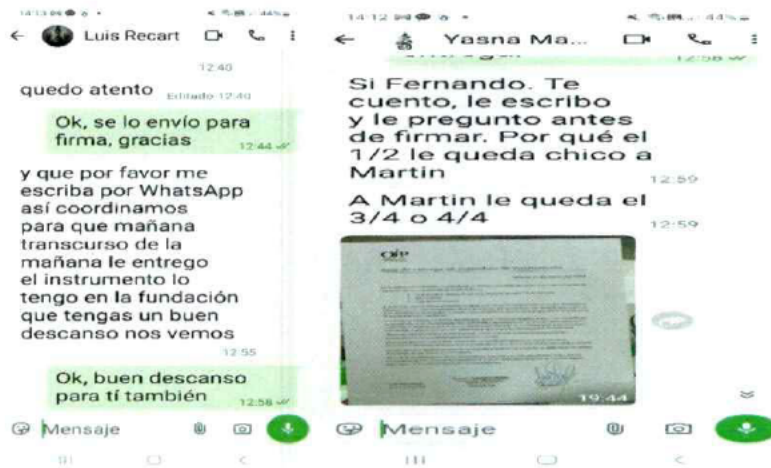
Formato	Presencial
	16 de Febrero, permiso administrativo 17 de Febrero, permiso administrativo 18 de Febrero, permiso administrativo 19 de Febrero , permiso administrativo
Días de Permiso	Si

**IV.- Informe de actividades**  
**Semana del 23 al 28 de Febrero**

Formato	Presencial
	23 de Febrero, permiso administrativo 24 de Febrero, permiso administrativo 25 de Febrero, permiso administrativo 26 de Febrero, permiso administrativo
Días de Permiso	Si

**Verificadores.-**





MANUEL FERNANDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
APOYO ORQUESTA INFANTIL Y JUVENIL DE CUERDAS MUNICIPAL DE  
CONCÓN  
DIRECCIÓN DE CULTURA CONCÓN



**ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:**

**DECRETO REGISTRADO**

**N° 376**

**VISTOS:**

1. Lo establecido en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Lo establecido en la Ley N°19.424, que creó la Comuna de Concón.
3. La Ley N°1.263 Orgánica de Administración Financiera del Estado.
4. La Ley N°19.896 que modifica la Ley Orgánica N°1.263 de la Administración Financiera del Estado.
5. El Decreto Supremo N°854, que determina las clasificaciones presupuestarias y reconoce programas comunitarios.
6. Decreto Alcaldicio N°2121, del 07 de julio 2023 subrogancia Dirección Gestión de Personas.
7. La Sentencia de Proclamación del Tribunal Regional Electoral de fecha 30 de noviembre de 2024.
8. D.R N°3210 de fecha 25 de octubre 2023, donde se nombra al Sr. Sebastián Tello Contreras, Administrador Municipal a partir del 24 de octubre del 2023.
9. D.A N°3303 de fecha 25 de octubre de 2023, donde se establece delegación de firma por orden del Sr. alcalde, al funcionario Sebastián Tello Contreras.
10. D.A N°3654 de fecha 16 de noviembre de 2023, que establece orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Sr. alcalde.
11. Ordinario N°893/25 de fecha 22.12.2025 de Dirección Cultura.
12. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°57/26 de fecha 13.01.2026, emitido por el departamento de contabilidad y presupuesto.

**CONSIDERESE:**

Que es importante promover el desarrollo artístico cultural y personal, la creatividad, la autoestima, la disciplina, el trabajo en equipo, el compromiso y el buen uso del tiempo libre mediante enseñanza y aprendizaje musical de los niños y niñas de la comuna.

**DECRETO:**

1. **RATIFÍQUESE**, contratación en calidad de Honorarios a contar del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 al Sr. **MANUEL MARTINEZ GONZÁLEZ, RUN N° [REDACTED]** por un monto bruto mensual de \$766.084 pesos, por 40 horas semanales, para prestar el servicio de **APOYO PROGRAMA ORQUESTA INFANTIL Y JUVENIL DE CUERDAS MUNICIPAL CONCON**, para la Dirección de Cultura.
2. **APRUEBESE**, contrato de Manuel Martinez Gonzalez, Run N° [REDACTED]
3. **CONSIDÉRESE**, el contrato y la Declaración Jurada de que no tiene inhabilidades para ejercer cargo público, que se adjunta como parte integrante de este Decreto.
4. **IMPÚTESE**, el costo que irroga este Decreto impútese al subtítulo 21 04 004 001 "Prestación de Servicios Comunitarios, Área De Programas Culturales, Orquesta Infantil y Juvenil de Cuerdas"
5. **REGÍSTRESE**, en la plataforma Siaper conforme a la resolución N°10 del año 2018 y la resolución N°6 del año 2020 ambas de la Contraloría General de la Republica.
6. **NOTIFÍQUESE**, el siguiente Decreto de Contratación de Servicio a Honorarios por la secretaria Municipal al correo electrónico [REDACTED]
7. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE.**



MARIA JULIANA ESPINOZA GODOY  
SECRETARIA MUNICIPAL



SEBASTIAN TELLO CONTRERAS  
ALCALDE (S)

- SECRETARIA MUNICIPAL
- GESTIÓN DE PERSONAS.
- CULTURA
- CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO.
- REGISTRO SIAPER.
- INTERESADO.

**APROBACIÓN CON ALCANCE**

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TERCEROS

En Concón a 30 de enero del 2026, comparece por una parte Sr. **SEBASTIAN TELLO CONTRERAS**, RUN N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en Santa Laura N°567, Alcalde de la I. Municipalidad de Concón, RUT N°73.568.600-3, en adelante Mandante y la Sr. **MANUEL FERNANDO MARTINEZ GONZALEZ**, RUN N° [REDACTED] mayor de edad, Nacionalidad [REDACTED] en adelante la Mandataria, los cuales vienen a convenir el siguiente contrato de Prestación de Servicio a Terceros:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, El Mandante Don **SEBASTIAN TELLO CONTRERAS** en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para prestar los servicios específicos que se le fueren encargados por la Dirección de Cultura o por el Sr. Alcalde y regidos a las normas del Código Civil especialmente del Mandato Civil.

**SEGUNDO:** El Mandatario en este acto se obliga a:

- Ejecutar personalmente las labores específicas en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos.
- Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad y a la mejor prestación de los servicios que ésta corresponda.
- Realizar las labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos de la Municipalidad.

**TERCERO:** La Mandataria en este acto se obliga a realizar el servicio de **APOYO PROGRAMA ORQUESTA INFANTIL Y JUVENIL DE CUERDAS MUNICIPAL DE CONCÓN**, cumpliendo con las siguientes funciones:

- Apoyar la formación musical a niños y niñas de la comuna a través de un plan de trabajo anual.
- Apoyar la promoción y difusión de la actividad artística de la orquesta infantil y juvenil de cuerdas municipal de concón en la comunidad.
- Apoyar la gestión de recursos que permitan el fortalecimiento de la orquesta infantil y juvenil de cuerdas municipal concón.
- Apoyar el fortalecimiento de la orquesta infantil y juvenil de cuerdas municipal de concón a través de la incorporación de nuevos alumnos, profesores e instrumentos.
- Apoyar la generación de alianzas y convenios con entidades públicas y privadas que vayan en beneficio de la orquesta infantil y juvenil de cuerdas municipal de concón.
- Apoyar en la coordinación para el funcionamiento de la orquesta.
- Apoyar en las redes sociales para la difusión de la orquesta.

**CUARTO:** Los Honorarios por el servicio a realizar ascienden a un monto bruto de \$766.085 pesos, por 40 horas semanales, con la siguiente jornada laboral.

- Lunes de 08:00 a 19:00 hrs.
- Martes de 08:00 a 20:00 hrs.
- Jueves de 08:00 a 19:00 hrs.
- Viernes de 08:00 a 14:00 hrs

Este horario se ajusta a los servicios del programa Orquesta Infantil Y juvenil de cuerdas municipal concón. Se hace presente que, para el cumplimiento de la presente obligación el prestador de servicios a honorarios deberá registrar su ingreso y salida mediante el sistema de registro que mantiene el municipio, consistente en reloj biométrico.

**QUINTO:** El presente contrato comenzará a partir desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. Sin perjuicio de lo anterior, la municipalidad podrá poner término a este contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, sin derecho a indemnización de ninguna especie, dando aviso a la otra con a lo menos quince días de anticipación.

**SEXTO:** tendrá el derecho al reconocimiento de Licencia Médica, en cumplimiento de una prescripción médica profesional certificada por un médico cirujano o cirujano dentista, los contratados que registren doce meses de afiliación previsional y seis meses de cotizaciones quienes deberán realizar el trámite en forma personal para solicitar el subsidio por incapacidad laboral no percibiendo honorarios en los días no servidos, debiendo presentar una copia de la licencia médica en la Dirección de Gestión de Personas para el solo efecto de justificar su inasistencia, tendrá derecho a 21 días de permisos consensuados, los cuales deberán ser previamente coordinados con su Contraparte Técnica, con cargo al Mandante, que deberán ser utilizados durante la vigencia del contrato. También tendrán derecho a vestuario, viático y traslados, previa autorización de su Unidad Técnica

y disponibilidad presupuestaria, por otra parte, tendrá derecho a horas y días compensatorios por aquellos trabajos realizados fuera de horario indicado en la cláusula quinta. Para tramitar el pago de sus honorarios deberá presentar junto a la boleta de prestación de servicio, el informe certificado por su contraparte técnica, en la Dirección de Administración y Finanzas, a fin de proceder a su pago dentro de los 5 primeros días del mes siguiente previa verificación de las actividades informadas, por parte de la contraparte técnica, siendo obligación del municipio retener el 15.25% de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos en arcas fiscales dentro del plazo correspondiente, si no cumple con estos requisitos no se procederá a la tramitación de sus honorarios mensuales, en el mes de diciembre del presente año se cancelaran los honorarios antes de la actividad de navidad.

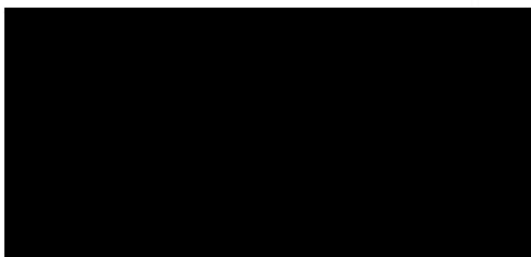
**SEPTIMO:** Déjese establecido que el Sr. Manuel Martínez Gonzalez, RUN N° [REDACTED] conforme declaración jurada simple de inhabilidades e incompatibilidades, firmada para el efecto e informe de antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cumple con lo establecido en el artículo 5°, inciso octavo, de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54,55 y 56 de la ley 18.575, Organica Constitucional de Bases Generales de la Administración Pública.

**OCTAVO:** En virtud de la implementación de la ley N°21.389 que crea el registro nacional de deudores de pensiones y en razón de las instrucciones contenida en los dictámenes N°E414597 de fecha 10 de noviembre de 2023 y N°E525821 de fecha 12 de agosto del 2024, emitidos por Contraloría General de la República, el prestador en el evento que mantenga inscripción en el registro en calidad de deudor de alimentos, autoriza expresamente a la Municipalidad de Concón para retener las sumas que correspondan al pago de pensiones de alimentos de futuro devengamiento, así como el descuento y retención de un recargo ascendente al 10% hasta enterara el total adeudado. Los montos retenidos serán pagados directamente por el municipio al alimentario, debiendo el prestador informar de manera oportuna los datos necesarios para realizar la transferencia de fondos respectivas. Las partes le dan el carácter de esencial a la presente autorización, siendo condición de resolución del contrato la revocación unilateral de la misma, o el ocultamiento o entrega de datos erróneos o falsos, que impidan el cumplimiento de su obligación con el alimentario.

**NOVENO:** En este acto, el prestador de servicios declara conocer las obligaciones que implicó la entrada en vigor de la Ley N°20.255, que establece Reforma Previsional y la Ley N°21.133, que modificó las normas para la incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, siendo de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento.

**DECIMO:** La contraparte técnica de este Contrato de Prestación de Servicio será la Dirección de cultura.

**DECIMO PRIMERO:** Se firma el presente contrato en triplicado, quedando dos ejemplares en poder del mandante y una copia en poder de la Mandataria. Para todos los efectos legales el mandatario reconoce expresamente que no existe dependencia ni subordinación en relación al contrato que suscribe.



Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

